



Organización de Aviación Civil Internacional

Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS)

**Decimoquinta Reunión del Grupo Regional de Planificación y Ejecución  
CAR/SAM (GREPECAS/15)**

Río de Janeiro, Brasil, 13 – 17 octubre 2008

GREPECAS/15 - NE/19

01/08/08

---

## Cuestión 5 del

Orden del Día: **Gestión del mecanismo del GREPECAS**

### **5.2 Examen de los Términos de Referencia y Programas de Trabajo del GREPECAS y de sus Órganos Auxiliares**

#### **ACRECENTAMIENTO DE LA EFICACIA DE LOS GRUPOS REGIONALES DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN (PIRG)**

(Presentada por la Secretaría)

##### **RESUMEN**

El último examen de las atribuciones de los grupos regionales de planificación y ejecución (PIRG) se llevó a cabo en 2002. En febrero de 2006, el Consejo convino en que era oportuno reconsiderar el formato y el método para procesar los informes de la ANC, así como las atribuciones de los PIRG y presentar al Consejo un informe sobre el tema

El 18 de marzo de 2008, in tomando en cuenta la acción propuesta en el Informe de la Comisión de Navegación:

a) se convino que la Comisión debería presentar anualmente al Consejo un informe consolidado que contenga el análisis de la ANC de las novedades en materia de navegación aérea regional y el estado de resolución de las deficiencias de navegación aérea, así como una indicación del valor añadido de las actividades de los PIRG;

b) mientras que se convino conservar por el momento, los términos de referencia de los PIRGs, excepto aquellos de los APIRG y del GREPECAS, los cuales deberían ser enmendados excluyendo los asuntos de seguridad, solicitando que la Comisión estudie las ventajas de los PIRG;

c) todos los Estados contratantes de la OACI que son proveedores de servicios en una región de navegación aérea y forman parte del ANP de dicha región, se incluyan en la composición del PIRG de dicha región. Además, los Estados usuarios tienen derecho a participar en toda otra reunión de los PIRG sin poseer la calidad de miembro. Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo podrán ser invitadas, según sea necesario, a asistir a las reuniones de los PIRG en calidad de observadores; y

d) solicitó a la Comisión que presente a su debido tiempo, in informe al Consejo sobre el desarrollo de las nuevas estructuras para coordinar la implantación del Plan de Actividades relativas a asuntos de seguridad operacional, seguridad de la aviación y ambientales, así como el resultado de su revisión futura del mandato y atribuciones de los PIRG, según el inciso b) antes señalado.

La acción del GREPECAS/15 se presenta en el párrafo 7.

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El 20 de febrero de 2006, durante su examen del informe de la 16ª reunión del Grupo regional Asia/Pacífico de planificación y ejecución de la navegación aérea (APANPIRG/16), el Consejo convino en que era oportuno reconsiderar el formato y el método para procesar los informes de la Comisión de Aeronavegación, así como las atribuciones de los PIRG. Quedó consignado en la decisión del Consejo que se presentaría a dicho órgano un informe relativo al nuevo método para procesar los informes PIRG y las atribuciones de los PIRG.

1.2 Un pequeño grupo de trabajo compuesto por miembros de la Secretaría y miembros de la Comisión llevó a cabo un examen inicial. El 14 de marzo de 2006 se informó a la Comisión sobre el resultado de dicho examen. Asimismo, el 17 de marzo de 2006, el Presidente de la Comisión de Aeronavegación presentó al Consejo un informe verbal provisional. Posteriormente, esta cuestión llamó la atención de la quinta reunión de todos los grupos regionales de planificación y ejecución (ALLPIRG/5, Montreal, 23 y 24 de marzo de 2006).

1.3 Después de la reunión ALLPIRG/5, el Grupo de trabajo *ad hoc* de la NAC de continuó sus tareas sobre este asunto. El 29 de noviembre de 2007, al examinar el informe del grupo de trabajo *ad hoc*, la ANC acordó que las atribuciones de los PIRG seguían siendo pertinentes. El examen detallado del informe por la Comisión se presenta en los párrafos siguientes.

## 2. PROGRAMA DE TRABAJO Y ATRIBUCIONES DE LOS PIRG

### *Programa de trabajo*

2.1 La ANC convino en que los PIRG se encargan principalmente de la elaboración y mantenimiento de los planes regionales de navegación aérea así como de la identificación y resolución de las deficiencias en materia de navegación aérea. Se señaló que los PIRG son un mecanismo de planificación y coordinación y que, mientras que la aplicación de los SARPS es responsabilidad de los Estados, los PIRG desempeñan una importante función de apoyo en la aplicación de los mismos. Además, la Comisión reconoció la importancia de facilitar conocimientos técnicos y orientación a las Oficinas regionales a fin de acrecentar la integración de las Oficinas regionales y la Sede y, en consecuencia, respaldó la participación de los expertos ANB en la labor de los subgrupos técnicos pertinentes.

### *Atribuciones*

2.2 La Comisión examinó la posibilidad de ampliar el mandato de los PIRG para incluir los Objetivos estratégicos más generales y llegó a la conclusión de que su enfoque debería continuar concentrándose en cuestiones de navegación aérea. Cabe señalar que toda ampliación exige recursos técnicos y humanos adicionales tanto para la OACI como para los Estados; ello se traduce en reuniones más prolongadas; exige la asistencia de un mayor número de participantes por delegación; y también es motivo de duplicación de esfuerzos, disminuyendo en consecuencia la productividad.

2.3 Se tomó nota de que el aspecto de la seguridad de la aviación figuraba entre las atribuciones de dos de los PIRG únicamente: el Grupo regional CAR/SAM de planificación y ejecución (GREPECAS) y el Grupo regional AFI de planificación y ejecución (APIRG), siendo la labor del GREPECAS en este campo muy limitada. Se reconoció que las cuestiones de seguridad de la aviación tienen diferente naturaleza y alcance, y exigen un tipo de especialización totalmente distinta; por consiguiente, no concuerdan con las actividades de los PIRG. En consecuencia, se convino en que las cuestiones relacionadas con la seguridad de la aviación no deberían incluirse en el programa de trabajo de

los PIRG y que las atribuciones del GREPECAS y el APIRG deberían enmendarse en consecuencia. Sin embargo, las cuestiones relacionadas con la seguridad de la aviación de la región continuarán siendo tratadas en la región utilizando un mecanismo diferente que podría incluir órganos regionales de aviación civil.

2.4 Con respecto a la inclusión de la seguridad de vuelo en el programa de trabajo de los PIRG, la mayoría de los miembros convinieron en que la participación de los PIRG en cuestiones de seguridad de vuelo no es viable en el marco de la actual estructura de planificación regional de la navegación aérea. Para incluir este aspecto en los programas de trabajo de los PIRG se requeriría un mecanismo diferente a fin de incorporar a los expertos proporcionados por Estados y otros órganos, tales como organizaciones de mantenimiento, explotadores de líneas aéreas/carga y asociaciones de pilotos. Sin embargo, existe la necesidad de tratar cuestiones específicas de seguridad de vuelo en concordancia con la metodología del Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP). Se acordó que, en esta etapa, los PIRG deberían continuar concentrando sus esfuerzos en cuestiones de planificación de la navegación aérea. La Comisión señaló que el modo más adecuado de tratar las cuestiones de seguridad de vuelo era en el marco del GASP. Los planes de acción regionales, subregionales y estatales, resultantes de la aplicación del GASP, podrían dar origen a medidas concretas que los PIRG tendrían que tomar. La Comisión convino en reconsiderar este aspecto después de finalizar la estructura de aplicación del GASP.

2.5 En relación con el medio ambiente, la Comisión señaló que los PIRG tratan cuestiones ambientales en el marco del concepto operacional ATM y respaldó dicho enfoque. La Comisión señaló que los PIRG tienen en cuenta los beneficios de los sistemas CNS/ATM en el medio ambiente y estiman que la creación y revisión de las estructuras de rutas ATS de la región ha de redundar en reducciones de las emisiones.

2.6 Por consiguiente, a juicio de la Comisión, los PIRG deberían seguir trabajando en relación con cuestiones de planificación e implantación de la navegación aérea. La Comisión continuará elaborando nuevas estructuras para la coordinación de otras actividades de implantación del Plan de actividades relativas a la seguridad operacional, la seguridad de la aviación y temas ambientales.

### **3. COMPOSICIÓN DE LOS PIRG**

3.1 Por lo que respecta a la composición de los PIRG, la Comisión acordó que todos los Estados contratantes de la OACI que son proveedores de servicios en una región de navegación aérea y forman parte del ANP de dicha región, se incluyan en la composición del PIRG de dicha región. Además, los Estados usuarios tienen derecho a participar en toda otra reunión de los PIRG sin poseer la calidad de miembro. Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo podrán ser invitadas, según sea necesario, a asistir a las reuniones de los PIRG en calidad de observadores. Consecuentemente, los términos de referencia revisados del GREPECAS son presentados como Apéndice a esta nota de estudio.

### **4. FORMATO DE LOS INFORMES PIRG**

4.1 La Comisión señaló que los informes PIRG se habían previsto como documentos independientes preparados primordialmente para responder a las necesidades de los Estados y, en consecuencia, convino en que el presente formato y estilo responde a los requisitos pero que no por ello debía descartarse la posibilidad de perfeccionarlos. Además, la Comisión señaló que el orden del día de las reuniones PIRG se había normalizado y alineado con las cuestiones del Plan de actividades relativas a los servicios de navegación aérea.

## 5. EXAMEN DE LOS INFORMES PIRG POR LA ANC Y EL CONSEJO

5.1 *Examen de la ANC:* Los resultados de las reuniones PIRG revisten importancia y deben ser analizados en forma estructurada a fin de tratar los problemas y deficiencias planteados en las mismas, incluyéndolos en el programa de trabajo en la Sede por intermedio de la Red compartida de conocimientos de la OACI (IKSN), sucesora del Programa integrado de navegación aérea (ANIP). Para implantar dicho entorno, la Comisión ha elaborado un proceso de encaminamiento que utiliza un formulario en el que se detalla la cuestión, un flujo de trabajo y una lista de fuentes acreditadas. Para cumplir con este proceso de encaminamiento, después de cada reunión PIRG, la Oficina regional pertinente, en coordinación con la sección correspondiente en la Sede y, en caso necesario, con los Estados interesados, presentarán debidamente llenado el formulario en el que se detalla la cuestión para que la Comisión tome las medidas ulteriores del caso.

5.2 *Examen del Consejo:* Para mejorar aún más la forma en que el Consejo examina la labor de los PIRG, se reconoció que era preciso contar con un resumen sobre los resultados de cada reunión PIRG, en el que se tomen en consideración todos los elementos. Esta medida también evitará la duplicación y hará una distinción entre el examen técnico que efectúa la Comisión y el proceso global de toma de decisiones del Consejo. La Comisión propuso que, al final de cada año, se presente al Consejo un informe refundido en el que figure el análisis de la ANC sobre la evolución en materia de navegación aérea regional y el estado de resolución de las deficiencias de navegación aérea. No obstante, en caso de que en una reunión PIRG se planteara una cuestión que exigiera la atención concreta del Consejo, tal como un problema de aplicación o la necesidad de recursos adicionales, se presentará de inmediato un informe al Consejo en lugar de esperar hasta fin de año.

## 6. TRABAJO A SER DESARROLLADO POSTERIORMENTE POR LA COMISION

6.1 Consecuentemente a la decisión del Consejo la Comisión de Navegación Aérea ha iniciado un estudio posterior de los méritos de los PIRG y desarrolló nuevas estructuras para coordinar la implantación del Plan de Actividades relativo a temas de seguridad operacional, seguridad de la aviación y ambientales. Se espera que este trabajo se termine para finales de 2008.

## 7. ACCIÓN A SER TOMADA POR GREPECAS/15

7.1 Se invita a la reunión a que:

- a) tome nota del estudio realizado por el Consejo del informe de la Comisión con respecto al acrecentamiento de la eficacia de los PIRG;
- b) observar el trabajo posterior que viene llevando a cabo la Comisión para acrecentar la eficacia de los PIRG, abarcando el desarrollo de las nuevas estructuras para coordinar la implantación del Plan de Actividades relativo a temas de seguridad operacional, seguridad de la aviación y ambientales y además el estudio de las ventajas de los PIRG; y
- c) tome nota de las atribuciones del GREPECAS, que se presentan en el Apéndice, y enmendar como corresponde el Manual de Procedimientos.

## APÉNDICE

### TÉRMINOS DE REFERENCIA REVISADOS DEL GRUPO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CARIBE Y SUDAMÉRICA (GREPECAS)

(C-NE/13135, C183/9 del 18 de marzo de 2008 y PRES RK/1560 del 20 de junio de 2008)

#### 1. Membresía

Todos los Estados contratantes de la OACI que son proveedores de servicios en una región de navegación aérea y forman parte del ANP de dicha región, deberían estar incluidos en la composición del PIRG de dicha región. Además, los Estados usuarios tienen derecho a participar en cualquier otra reunión de los PIRG sin poseer la calidad de miembro. Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo podrán ser invitadas, según sea necesario, a asistir a las reuniones de los PIRG en calidad de observadores.

#### 2. Los Términos de Referencia del Grupo son:

- a) el desarrollo continuo y coherente del Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM y otros documentos regionales pertinentes, de una manera armonizada con las regiones adyacentes, de acuerdo con las SARP de la OACI y en base a los requisitos mundiales;
- b) facilitar la implantación de los sistemas y servicios de navegación aérea identificados en el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM, dando la debida prioridad a la seguridad operacional y a la seguridad de la aviación; y
- c) la identificación y solución de las deficiencias específicas en el ámbito de la navegación aérea.

#### 3. A fin de dar cumplimiento a los Términos de Referencia, el Grupo deberá:

- a) examinar y, de ser el caso, proponer las fechas para la implantación de las instalaciones, servicios y procedimientos que garanticen el desarrollo coordinado del sistema de navegación aérea en las Regiones CAR y SAM;
  - b) ayudar a las Oficinas Regionales de la OACI que brindan servicios en las Regiones CAR y SAM en su tarea de fomentar la implantación del Plan Regional de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
  - c) de conformidad con el Plan Global para la Seguridad Aeronáutica (GASP), asegurar el monitoreo de la performance de los sistemas, según fuera necesario, identificar las deficiencias específicas en el ámbito de la navegación aérea, especialmente dentro del contexto de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación, y proponer acciones correctivas;
  - d) garantizar el desarrollo e implantación por parte de los Estados de un plan de acción para resolver las deficiencias identificadas, donde fuera necesario;
  - e) ~~fomentar, apoyar y facilitar la implantación de las disposiciones AVSEC a nivel regional;~~
-

Las partes a ser agregadas aparecen subrayadas y las partes a ser eliminadas aparecen tachadas.

- e) elaborar propuestas de enmienda para actualizar el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM según fuera requerido para satisfacer cualquier cambio en los requerimientos, eliminando así la necesidad de tener reuniones regulares de navegación aérea a nivel regional;
- f) monitorear la implantación de instalaciones y servicios de navegación aérea y, donde fuera necesario, garantizar la armonización interregional, tomando en cuenta los análisis de costo-beneficio, la elaboración de los estudios económicos, los beneficios ambientales y las cuestiones financieras;
- g) analizar los temas relacionados con la planificación e instrucción de los recursos humanos, y asegurarse que las capacidades de desarrollo de los recursos humanos en la región sean compatibles con el Plan de Navegación Aérea de las Regiones CAR/SAM;
- h) revisar la Declaración de Requisitos Operacionales Básicos y Criterios de Planificación y recomendar a la Comisión de Aeronavegación los cambios que pudieran ser necesarios en los mismos a la luz de los acontecimientos;
- i) invitar a instituciones financieras, según fuera necesario y en el momento que lo considere apropiado durante del proceso de planificación, para que participen en este trabajo como fuentes de consulta;
- j) asegurar una estrecha cooperación con las organizaciones pertinentes y el Estado a fin de optimizar el uso de los conocimientos técnicos y recursos disponibles; y
- k) llevar a cabo las actividades arriba indicadas de la manera más eficiente posible, con un mínimo de formalidad y documentación, y convocar a reuniones del GREPECAS solamente cuando el Secretario y el/la Presidente, a través del Grupo de Coordinación de Administración (ACG), estén convenidos que es necesario.